PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230547547

PIB
10:21:59

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ANDREA TORRES PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088315065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de septiembre de 2023, a las 10:22:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1088315065
Código de Verificación	108831506523090210223 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:29 AM horas del 02/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1088315065**
Apellidos y Nombres: **TORRES PATIÑO LAURA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2023 11:27:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1088315065 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71877392** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:16 horas del 02/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1088315065,**
Apellidos y Nombres **TORRES PATIÑO LAURA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PEREIRA** , con NIT **891480030-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

RESOLUCION No. 242
20 de febrero de 2019

Por la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles."*

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 842 de 2003 por medio de la cual se reglamentó el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, y se adoptó el Código de Ética Profesional, se dispuso que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA debe autorizar, a nombre del Estado, el ejercicio de dichas profesiones por implicar riesgo social.

Que la Ley 842 de 2003, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencia C-078, 649 de 2003 y C-570 de 2004, constituye la ley general de la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, por lo que el Copnia tiene la cláusula general de competencia para inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de dichas profesiones, lo cual significa que el Copnia tiene competencia para ejercer sus funciones sobre aquellas ramas de la ingeniería, y sobre aquellas profesiones afines y auxiliares que no tienen reglamentación especial con un Consejo Profesional específico.

Por su parte, la Ley 1325 de 2009 asigna al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA-, la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares.

Que artículo 5 de la ley 842 de 2003, para efectos de determinar las profesiones que deben ser inspecciones, vigiladas y controladas, establece que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

Que lo anterior significa que el Copnia debe determinar, de manera razonable y proporcional a la autorización legal, cuáles programas académicos de los que están autorizados por la República de Colombia, son objeto de inspección, control y vigilancia del Copnia con el fin de dar cumplimiento a los fines y cometidos que en materia de reglamentación de las profesiones tiene previstos el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y que por lo mismo deben integrar el Registro Profesional de Ingeniería.

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

Resolución No. 242 de 2019

Que el Copnia debe llevar el Registro Profesional de Ingeniería correspondiente a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares sobre los cuales ejerce sus competencias.

Que el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece los Núcleos Básicos de Conocimientos - NBC- de las disciplinas académicas y profesionales según la clasificación del Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES-

En ese orden de ideas, frente a las nuevas disciplinas y la tendencia de nuevos programas académicos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA requiere actualizar y determinar las profesiones sobre las cuales debe ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante la Resolución No. 241 del 2019, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia adoptó el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a inspeccionar por parte del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, que se conforma, principalmente, de un mecanismo de actualización partir de un Modelo de Clasificación (MAC), definición de criterios para designar umbrales de clasificación y un Modelo de Asociación (MAS).

Que el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del Registro Profesional Nacional se aplicó a las 1254 profesiones que a diciembre de 2017 tenía inscritas el Copnia en dicho registro.

Que así mismo, por la estructura misma del mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones a vigilar, el mecanismo se aplicó sobre la totalidad de las profesiones incluidas en el SNIES (7069 programas) con el fin de poder determinar si una profesión o no tiene probabilidad de ser ingeniería con base en las cuatro fuentes de información tomadas en cuenta para dicho análisis, tal y como se especifica en la Resolución No. 241 de 2019, esto es, el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, el Observatorio Laboral para la Educación, los resultados de las pruebas de Estado Saber Pro del ICFES, y el análisis de las asignaturas de los programas académicos analizados.

Que la línea base de las profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería sobre las que aplicó el análisis para para la determinación de si el Copnia es el competente para ejercer la inspección, vigilancia y control (IVC) se discrimina así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA -RPI- PROFESIONES LÍNEA BASE	
RPN COPNIA INICIAL	
RPN COPNIA INACTIVO	RPN COPNIA ACTIVO
312	942
1254	

Que las 942 profesiones activas en el Registro Profesional de Ingeniería, frente al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se clasifican así:

REGISTRO PROFESIONAL DE INGENIERÍA - PROFESIONES		
RPN COPNIA ACTIVO vs. SNIES		
ACTIVAS SNIES	INACTIVAS SNIES	NO COINCIDEN SNIES
401	128	413
942		

Por su parte, una vez se analizaron 4388 denominaciones profesionales o 7069 programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se encontraron profesiones cuyo núcleo básico

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

Resolución No. 242 de 2019

de formación es ingeniería, o agronomía, y otras a las cuales aplicados el mecanismo de estandarización para la actualización de las profesiones del registro profesional ingeniería, se concluyó que deben hacer parte de las profesiones sobre las cuales el Copnia debe ejercer sus funciones:

PROFESIONES ANALIZADAS SNIES		
Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
NUEVAS	NUEVAS	NUEVAS
322	75	13
410		

Debe tenerse en cuenta que el mecanismo de estandarización está compuesto de tres metodologías para hacer el análisis de si una profesión está o no dentro del área de ingeniería: el mecanismo de actualización, una ponderación por fuentes de información, y el mecanismo de asociación.

Durante el análisis y aplicado el mecanismo de estandarización, además de las 1254 profesiones, línea base del estudio, se identificaron 410 profesiones para ser incluidas en el Registro Profesional de Ingeniería como profesiones bajo la competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería:

PROFESIONES ANALIZADAS RPI COPNIA - SNIES				
RPI COPNIA INICIAL		PROFESIONES NUEVAS EN EL RPI		
RPI COPNIA INACTIVO	RPI COPNIA ACTIVO	Ingeniería SNIES	Agronomía	Copnia activo post CNC
312	942	322	75	13
1254		410		
1664				

Del universo de 1664 profesiones, se concluyó, luego del análisis correspondiente, cuáles son las profesiones que deben integrar finalmente el Registro Profesional de Ingeniería, y las profesiones que deben ser excluidas del mismo por no corresponder a la órbita de competencia del Copnia:

RESULTADOS ANÁLISIS								
COMPETENCIA COPNIA			INACTIVAS	NO COMPETENCIA COPNIA				
INGENIERÍAS	PROFESIONES AFINES	PROFESIONES AUXILIARES		OTROS CONSEJOS	PROFESIONES POR EXPERIENCIA	PROFESIONES CON REGISTROS DUPLICADOS EN RPI	PROFESIONES NO COMPETENCIA SON DE LIBRE EJERCICIO	REGISTRO MAL CLASIFICADO
209	66	939	106	165	25	105	48	1
1214			106	344				
1664								

En consecuencia, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, determinará las denominaciones profesionales sobre las cuales el Copnia es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar su ejercicio profesional, teniendo en cuenta tanto que el Copnia tiene la cláusula general de competencia, según la cual si una ingeniería, o alguna de sus profesiones afines o auxiliares no tiene reglamentación especial, como que los otros Consejos Profesionales tienen competencia taxativa. Por este motivo, el Registro Profesional de Ingeniería se determina a través de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 1°: Teniendo en cuenta el mecanismo de actualización, confírmanse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	DENOMINACIÓN PROFESIONAL
1	INGENIERO ACUICOLA
2	INGENIERO ADMINISTRADOR
3	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS
4	INGENIERO AEROESPACIAL
5	INGENIERO AGRICOLA
6	INGENIERO AGROFORESTAL
7	INGENIERO AGROINDUSTRIAL
8	INGENIERO AGRONOMO
9	INGENIERO AGROPECUARIO
10	INGENIERO AMBIENTAL
11	INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
12	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
13	INGENIERO BIOLOGICO
14	INGENIERO BIOMEDICO
15	INGENIERO BIOQUIMICO
16	INGENIERO BIOTECNOLOGICO
17	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
18	INGENIERO CIVIL
19	INGENIERO COMERCIAL
20	INGENIERO DE ALIMENTOS
21	INGENIERO DE CONTROL
22	INGENIERO DE DISEÑO DE PRODUCTO
23	INGENIERO DE MANTENIMIENTO
24	INGENIERO DE MATERIALES
25	INGENIERO DE MERCADOS
26	INGENIERO DE MINAS
27	INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA
28	INGENIERO DE MULTIMEDIA
29	INGENIERO DE PLASTICOS
30	INGENIERO DE PROCESOS
31	INGENIERO DE PROCESOS INDUSTRIALES
32	INGENIERO DE PRODUCCION
33	INGENIERO DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL
34	INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD
35	INGENIERO DE SISTEMAS
36	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
94	TECNICO PROFESIONAL EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
95	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA
96	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN DIBUJO DE INGENIERIA MECANICA Y ARQUITECTURA
97	TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN SISTEMAS
98	TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
99	TECNICO SUPERIOR MECANICO
100	TECNOLOGIA EN SISTEMAS
101	TECNOLOGO EN RECURSOS HIDRICOS
102	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
103	TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTRUCCION-HSE
104	TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
105	TECNOLOGO EN TECNICAS DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
106	TECNOLOGO ESPECIALIZADO EN DIBUJO MECANICO INDUSTRIAL

Parágrafo: En cualquier tiempo, el área de registro del Copnia podrá activar en el registro profesional cualquiera de estas denominaciones profesionales, sólo si se determina que corresponde a un título profesional de educación superior, pero una vez activadas no se podrá inactivarlas sino con autorización de la Junta Nacional, previo el análisis correspondiente.

ARTICULO 19°. Declárase que el Copnia no es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional las siguientes denominaciones profesionales y, en consecuencia, inactívense del Registro Profesional Nacional de Ingeniería que el Copnia legalmente lleva:

#	Denominación profesional
1	ADMINISTRADOR AGRICOLA
2	ADMINISTRADOR AGROINDUSTRIAL
3	ADMINISTRADOR AGROPECUARIO
4	ADMINISTRADOR BANCARIO Y FINANCIERO
5	ADMINISTRADOR COMERCIAL
6	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE MERCADEO
7	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y FINANCIERO
8	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
9	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
10	ADMINISTRADOR DE MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES
11	ADMINISTRADOR FINANCIERO
12	ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS
13	AGROZOOTECNISTA
14	DISEÑADOR DIGITAL
15	DISEÑADOR VISUAL DIGITAL
16	ESPECIALISTA TECNOLOGICO EN SISTEMAS

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

Resolución No. 242 de 2019

#	Denominación profesional
17	INGENIERO ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES
18	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES
19	INGENIERO OCEANOGRAFICO
20	METEOROLOGO
21	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION BANCARIA Y FINANCIERA
22	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA
23	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
24	PROFESIONAL EN ARTES CULINARIAS Y GASTRONOMIA
25	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES
26	TECNICO DE LABORATORIO
27	TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL E INFORMATICA
28	TECNICO PROFESIONAL EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
29	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO TEXTIL
30	TECNICO PROFESIONAL EN LABORATORIO
31	TECNOLOGO COMERCIAL Y FINANCIERO
32	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA
33	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
34	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
35	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA
36	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL
37	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION Y FINANZAS
38	TECNOLOGO EN DISEÑO TEXTIL
39	TECNOLOGO EN FINANZAS
40	TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
41	TECNOLOGO EN GESTION FINANCIERA
42	TECNOLOGO EN INSTRUMENTACION Y CONTROLES INDUSTRIALES
43	TECNOLOGO EN QUIMICA APLICADA A LA INDUSTRIA
44	TECNOLOGO EN QUIMICA INDUSTRIAL
45	TECNOLOGO EN RECREACION
46	TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL
47	TECNOLOGO LABORATORISTA
48	TECNOLOGO QUIMICO

Parágrafo: Si las anteriores profesiones no están reglamentadas especialmente o no tienen Consejo Profesional propio que las vigile o controle, la profesión de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política es de libre ejercicio y para ello no se requiere, ni se exige la obtención de autorización alguna para ejercer, por decaimiento del acto administrativo. Por lo tanto, el Copnia, no tiene autorización para expedirles certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, ni habrá lugar a revocar el acto, a

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

hacer devolución de dinero, ni a darle efectos legales a un acto decaído. No obstante, se podrá expedir certificación sobre el tiempo de la inscripción en el Copnia.

ARTICULO 20°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, de núcleo básico de formación es la agronomía, y cuyo ejercicio profesional está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia en virtud de lo dispuesto en la Ley 1325 de 2009:

#	Denominación profesional
1	TECNICO PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA
2	TECNICO PROFESIONAL EN CULTIVO DE CAFES ESPECIALES
3	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS
4	TECNICO PROFESIONAL EN ESTABLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES
5	TECNICO PROFESIONAL EN LA TRANSFORMACION DE PLANTAS AROMATICAS
6	TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO POSTCOSECHA
7	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EXTRACTIVOS DE BIOMASA
8	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS
9	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
10	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION CAFETERA
11	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE ARROZ
12	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE CACAO
13	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE
14	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION LIMPIA DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
15	TECNICO PROFESIONAL EN PROMOTORIA AMBIENTAL
16	TECNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
17	TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES
18	TECNOLOGIA EN CONTROL Y GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES
19	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA ECOLOGICA
20	TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA SOSTENIBLE
21	TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS GANADERAS
22	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA AGRICOLA
23	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA EMPRESA CAFETERA
24	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA
25	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE CACAO
26	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES DE PALMA DE ACEITE
27	TECNOLOGIA EN GESTION DE PLANTACIONES FORESTALES
28	TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS EN CULTIVOS ENERGETICOS
29	TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION HORTICOLA
30	TECNOLOGIA EN MANEJO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
31	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO
32	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE AGROCULTIVOS

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

Resolución No. 242 de 2019

ARTICULO 21°. Incorpóranse en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería y cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia:

#	Denominación profesional
1	GEOTECNOLOGO
2	MAESTRO DE OBRA LABORATORISTA
3	TECNICO PROFESIONAL EN CONSERVACION ALIMENTARIA
4	TECNICO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS
5	TECNICO PROFESIONAL EN MAESTRO INDUSTRIAL DE LA METALMECANICA
6	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA
7	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE
8	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS POR SOPLADO
9	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE CALIDAD SEGURIDAD Y AMBIENTE
10	TECNOLOGO EN DESARROLLO EN GESTION DE REDES INFORMATICA
11	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
12	TÉCNOLOGO EN METROLOGÍA INDUSTRIAL
13	TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 22°. Adóptase el listado definitivo de las denominaciones profesionales que integran el Registro Profesional de Ingeniería que por mandato legal lleva el Copnia, y sobre las cuales continuará ejerciendo sus funciones de autorización, inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional conforme a la Ley 842 de 2003:

a. Ingenierías

#	Denominación profesional	Nivel Profesional
1	INGENIERO ACUICOLA	Ingeniería
2	INGENIERO ACUSTICO	Ingeniería
3	INGENIERO ADMINISTRADOR	Ingeniería
4	INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Ingeniería
5	INGENIERO ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS	Ingeniería
6	INGENIERO AEROESPACIAL	Ingeniería
7	INGENIERO AGRICOLA	Ingeniería
8	INGENIERO AGRIMENSOR	Ingeniería
9	INGENIERO AGROAMBIENTAL	Ingeniería
10	INGENIERO AGROECOLOGICO	Ingeniería
11	INGENIERO AGROFORESTAL	Ingeniería
12	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Ingeniería
13	INGENIERO AGROMETEREOLOGICO	Ingeniería
14	INGENIERO AGRONOMICO	Ingeniería

SVALENCIAS-02460199000138-3096316-006780724-A

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1088315065 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2023 10:44 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC